

RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION POR ESCRITO

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre actuación del Patronato de Casas Militares, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Javier Paulino Pérez, Senador socialista por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Motivación

Mediante circular 2/1969, de 28 de marzo, el Patronato de Casas Militares dio a conocer su propósito de iniciar un conjunto de viviendas, locales comerciales y aparcamientos sobre el solar del antiguo Hospital de la Princesa, sito entre las calles de Alberto Aguilera, Acuerdo, Santa Cruz de Marcenado, San Bernardo y glorieta de Ruiz Jiménez.

Como datos orientativos para el personal con opción a adquirir por compra una de estas viviendas, se señalaba como precio total aproximado la cifra de 6.200 pesetas/metro cuadrado, de las que correspondían 4.000 a la construcción y 2.200 al coste del solar.

En la referida Circular se ofrecía además, la posibilidad de que se pudiera ofre-

cer algún beneficio a los adjudicatarios de las viviendas, con lo que el precio de las viviendas, con lo que el precio quedaría aún más abaratado. Por encontrar acordes dichas condiciones con sus posibilidades económicas reales, muchos Jefes y Oficiales del Ejército solicitaron viviendas en el citado edificio.

Con fecha 16 de julio de 1969 se inició la licitación de las obras, solicitándose ofertas de 31 empresas constructoras, de las que finalmente quedaron seleccionadas las siguientes

Empresas	Precio (pesetas)	Plazo de construcción (meses)
COVIMAR, S. A.	299.987.425	30
AGROMAN	327.000.000	22
BERNAL PAREJA	305.511.408	17
FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES	297.495.412	24
HUARTE	339.710.811	29
PEREZ PLA	297.041.347	28

Al final, las obras fueron adjudicadas a la empresa COVIMAR, S. A., que no era la que había ofertado las mejores condiciones ni económicas ni de plazo de construcción, ni tampoco era la de mayor entidad ni categoría. El método de adjudicación fue la contratación directa, lo que constituye una vulneración del artículo 37 de la en aquel entonces vigente Ley de Contratos del Estado (texto articulado de 8 de abril de 1965), ya que en la promoción del edificio no concurrían ninguna de las circunstancias señaladas en el referido texto legal para este tipo de adjudicación.

El 10 de abril de 1970 fue firmado el correspondiente contrato entre el Patronato de Casas Militares y la empresa COVIMAR, S. A. el cual quedó establecido sobre la modalidad de precio alzado, comprometiéndose la constructora a la ejecución de la obra, con arreglo a los planos y documentos del proyecto (aprobado por el Co-

legio de Arquitectos de Madrid), en el precio y plazo de construcción ofertados, debiendo este último comenzar a contarse desde el levantamiento del acta de replanteo. Se estipuló, asimismo, que el incumplimiento del contrato situaría al contratista en morosidad, siendo en este caso de aplicación las sanciones señaladas en el artículo 45 de la antes mencionada Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

De la firma del contrato se dio conocimiento a los adjudicatarios de las viviendas mediante Circular 11/1970, de 11 de junio, del Patronato de Casas Militares, en la que se daba como precio de construcción de la cifra de 3.944,48 pesetas/metro cuadrado (incluido dentro del mismo los honorarios del Arquitecto y Aparejador y gastos diversos, tales como Notario, Registros, etc.). Se indicaba también que se esperaba que el acta del replanteo quedaría en ese mes de junio de 1970 (con lo que las obras deberían haber quedado terminadas en diciembre de 1972) y se exigió ya en dicha fecha el primer pago de cantidades a cuenta del precio de las viviendas.

Sin embargo, nada de lo contratado fue posteriormente cumplido y el Patronato de Casas Militares fue concediendo prórrogas sucesivas a la empresa constructora para la terminación de las obras y autorizándose presupuestos adicionales, el edificio quedó concluido con dos años de retraso, y realmente con tres, y el precio, contratado inicialmente en 299.987.425 pesetas, se elevó al final a 690.022.045, todo ello con clara vulneración de la Ley de Contratos del Estado y de la normativa vigente sobre revisión de precios, no siendo aplicada ninguna de las sanciones previstas en el artículo 45 de la primera y estipuladas en contrato.

Todo ello repercutió sobre los adjudicatarios de las viviendas a quienes se les fue exigiendo cantidades por encima de las previstas (a veces más de 500.000 pesetas) en tres ocasiones sucesivas, cuya entrega fue puesta por el Patronato de Casas Militares como condición previa, bien para la entrega de llaves, bien para la firma de la escritura de compraventa, y aquellos

que se negaron a abonar los nuevos precios hasta que se les explicase la causa en el retraso en la terminación de las obras, se les contestó con la advertencia de que si no efectuaban los pagos exigidos se les iniciaría el expediente para darles de baja como beneficiarios.

Los precios de aquellas viviendas que en principio se habían fijado aproximadamente en 1.400.000 pesetas, se elevaron al final a más de 3.000.000 de pesetas, precio este que incluso supera a los vigentes en 1970 (fecha en que se comenzó a pagar) para las viviendas de lujo.

Fue incumplida asimismo la norma de 29 de marzo de 1962 de la Subsecretaría del entonces Ministerio del Ejército, reguladora de la promoción y venta de viviendas por el Patronato de Casas Militares, que en su apartado 7.125 establece que quienes se agrupen para la construcción de viviendas podrán elegir entre ellos un representante. El representante así elegido, sin tan siquiera darse a conocer a sus representados, entró en negociaciones con el Patronato. Propuso modificaciones en las obras y llegó a otros acuerdos que afectaban a la economía privada de dichos adjudicatarios sin conocimiento ni consentimiento de éstos.

Pero, además, las viviendas del edificio "Princesa" obtuvieron la calificación de viviendas de protección oficial, siendo expedida la correspondiente cédula de calificación definitiva el 14 de julio de 1975, por lo que están sujetas a un precio máximo de venta señalado por la ley. Pues bien, el Patronato de Casas Militares infringe la ley al exigir unos precios superiores a los realmente abonados, falsea la cantidad que dice haber recibido al firmar las escrituras, y hay una evidente discordancia entre las superficies construidas (superficies útiles más parte proporcional de zonas comunes que hace constar el Patronato en las liquidaciones definitivas de los pisos y las que por el mismo concepto aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad y figuran en las escrituras.

Todo lo anteriormente expuesto contrasta con la actitud mantenida por el Patronato de Casas Militares en otras promo-

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don GREGORIO MIR MAYOL, sobre perfeccionamiento profesional de los dirigentes y técnicos de las cooperativas de Baleares, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Mesa del Senado

Gregorio Mir Mayol, Senador por Mallorca, del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que le sea contestada por escrito:

En las islas Baleares en los últimos años se han creado cooperativas en un número muy considerable, tanto en el sector agrario como en los de servicios o consumo. Sin duda, el cooperativismo en una sociedad como la balear, de peculiar estructura económica, puede ser una de las soluciones a la crisis que padecen aquellos sectores; pero, para que una política cooperativista tenga resultados positivos, necesariamente implica el perfeccionamiento de los dirigentes y técnicos de las cooperativas, pues, como es sabido, muchas veces el fracaso del cooperativismo es debido a la falta de formación de los que tienen que dirigirlo.

Por Real Decreto 440/1979, de 20 de febrero, se creó el Instituto Nacional de Formación Cooperativa para desarrollar programas de cursos, conferencias y seminarios, así como otras iniciativas previstas en aquel Decreto, con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento pro-

fesional de los dirigentes de las cooperativas y con ello una gestión más eficaz de las mismas.

Según las investigaciones que ha llevado a término el Senador que suscribe, en las Baleares los poderes públicos no han llevado a término una acción dirigida a perfeccionar a dirigentes y técnicos de las cooperativas, cuando por el número de ellas existentes en las Islas, era natural que se estimulara al máximo los programas de perfeccionamiento.

Por todo ello, el Senador que suscribe pregunta al Gobierno:

1. ¿Cuáles han sido las acciones llevadas a término por el Ministerio de Trabajo durante los años 1979 y 1980 dirigidas a conseguir un mayor perfeccionamiento profesional de los dirigentes y técnicos de las cooperativas de Baleares?

2. ¿Qué planes tiene el Gobierno para llevar a término en Baleares el Real Decreto 440/1979, de 20 de febrero?

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1981.—**Gregorio Mir Mayol**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre inversiones en la provincia de Murcia con cargo a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que contempla la transferencia de capital a las Corporaciones Locales para atender atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes y otras necesidades de reconocida urgencia, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

A la Presidencia del Senado

Antonio Martínez Ovejero, Senador por la provincia de Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que le sea contestada por escrito:

La transferencia de capital a las Corporaciones Locales para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otras necesidades de reconocida urgencia, están recogidas en los Presupuestos Generales del Estado del año 1980 (Presidencia de Gobierno), en la partida 11.01.731, con una consignación global de 540 millones de pesetas.

1.^a ¿Qué cantidad a cargo de esta partida presupuestaria se ha invertido en la Región de Murcia durante el año 1980?

2.^a ¿En qué fechas y a qué Municipios de la Región se han dirigido?

3.^a ¿Para qué Proyectos concretos han sido destinados estos fondos?

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1981.—Antonio Martínez Ovejero.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JOSE PEREZ FERNANDEZ, sobre recaudación e inversión en Murcia del impuesto del 5 por ciento sobre entradas a todo espectáculo público en los años 1979 y 1980 y sobre otros extremos relativos a dicha región, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, José Luis López Henares.

A la Mesa del Senado

José Pérez Fernández, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, para que le sean contestadas por escrito:

1.º ¿Cuál ha sido la recaudación e inversión del "impuesto del 5 por ciento sobre entradas en todo espectáculo público" en los pasados años 1979 y 1980, en la Región de Murcia?

2.º ¿Qué técnicos están adscritos a las instituciones Tribunal Tutelar de Menores y Junta de Protección de Menores, en la Región de Murcia?

3.º ¿Cuántos inspectores hay en activo en la Junta Provincial de Protección de Menores de Murcia? ¿Cuál es su plantilla?

¿Cuántas actas por infracción en la recaudación del 5 por ciento se han levantado en los años 1979 y 1980? ¿Cuánto ha sido el mayor volumen de recaudación por la actuación inspectora? ¿Se ha hecho una estimación de cuál debería ser la recaudación, conociendo el censo de lugares de espectáculos en la Región de Murcia y sus aforos? ¿Se conoce, en consecuencia, en cuánto puede estimarse la defraudación? ¿Si ésta es importante, qué plan de actuación inspectora se ha adoptado?

4.º ¿Participa la Obra de Protección de Menores de Murcia, en los presupuestos de la Diputación Provincial y los Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto de 2 de julio de 1948?

5.º ¿Tiene previsto el Gobierno transferir esta área asistencial a las Comunidades Autónomas?

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1981.—José Pérez Fernández.

de Roma— totalmente ajeno a la docencia del idioma.

En los presupuestos de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores no existe ninguna otra consignación que pueda aplicarse a la ayuda y promoción del catalán.

El camino que siguen las Asociaciones Culturales privadas en este o en cualquier otro campo es solicitar de la Administración una ayuda económica, presentando, a tal efecto, un programa de acción cultural”.

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista Andalúz don ANTONIO S. GARCIA CORRREA, sobre inconvenientes del Gobierno para autorizar el cambio de carburante de gasolina a butano para los motores de los vehículos de auto-escuelas dedicadas a la enseñanza de conductores (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio García Correa, sobre inconvenientes que tiene el Go-

bierno para la autorización del cambio de carburantes de los vehículos de auto-escuelas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“En reiteradas ocasiones la Administración ha considerado el uso de mezcla de butano-propano como combustible de automoción, que en su momento codujeron a la serie de resoluciones legales que enumeran los Senadores que formulan la pregunta.

El Gobierno entiende que no han cambiado las circunstancias que llevaron a las expresadas resoluciones administrativas limitativas del uso de GLP, sólo para los vehículos de Servicio Público, y por razones de contaminación y que fueron refrendadas en la disposición con rango de Ley de 30 de noviembre de 1979, sobre Impuestos Especiales.

Sin entrar en consideraciones técnicas, es claro que las gasolinas de automoción vienen gravadas con un fuerte componente fiscal del que la Administración no puede exonerar a otros grupos o sectores ciudadanos que los explícitamente contemplados en la Ley. Lo que ciertamente ocurriría si se permitiese el uso de un combustible de automoción como el butano-propano, cuya presión fiscal (5 pesetas/kilogramo, equivalentes a unos 2,90 pesetas/litro de gas licuado) es inferior a la décima parte de la aplicable a las gasolinas.

Es decir, que la extensión del uso de GLP a otros grupos de consumidores distintos a los actualmente aceptados por la Ley (automóviles de Servicio Público) de algún modo equivaldría a exonerar a éstos el pago de un impuesto de unas 30 pesetas en litro en el combustible de automoción.

Por otra parte, los argumentos de contaminación ambiental, indudablemente fueron tenidos en cuenta en la propia Ley al autorizar a un colectivo como el de auto-taxis, que se supone numeroso en cuanto a número de vehículos y kilómetros de recorrido ciudadano, al uso de GLP, como medio de lograr una reducción sensible

de la contaminación. En principio, no parece que la adición de unas cuantas unidades de vehículos de auto-escuela, por más que también efectúen recorridos en ciudad, suponga una contribución decisiva en la reducción de la contaminación, hasta el extremo de justificar la modificación de la Ley de referencia”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz don JOSE GONZALEZ GASTAÑAGA, sobre prohibición de ser propietario de dos viviendas, cuando una de ellas sea de protección oficial (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, serie I, número 71, de fecha 21 de noviembre de 1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José González Gastañaga, sobre viviendas de protección oficial, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La pregunta formulada adolece de falta de concreción, toda vez que se desconoce el régimen a que pertenece la vivienda por la que se pagan 150 pesetas de alquiler, si el arrendador es un promotor privado o público, cuál es la localidad en que se ubica aquélla, si efectivamente el inquilino es a su vez propietario de una vivienda libre e incluso si, en su caso, accedió a su propiedad con posterioridad al arrendamiento de la primera, por lo que no es posible dar contestación a la pregunta”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JOSE LUIS GONZALEZ MARCOS, sobre diversos extremos relativos a las pensiones derivadas de la guerra civil española (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, serie I, número 71, de fecha 21 de noviembre de 1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Luis González Marcos, sobre diversos extremos relativos a las pensiones derivadas de la guerra civil española, tengo la honra de enviar a

SITUACION, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1980, DE LOS EXPEDIENTES ACOGIDOS A LA LEY 5/79

PROVINCIAS Y CAJAS PAGADORAS	Pendientes de informe pensiones Ley 5/79	Recibidos servicio pensiones especiales	Estudiados	Con propuesta resolución	Con incidencias	Peticiones documentos cursadas	Pendientes resolución	Ordenados
1. Alava	8	145	141	77	64	178	68	59
2. Albacete	506	615	595	336	259	547	279	287
3. Alicante	2.256	1.554	1.486	1.090	396	721	464	907
4. Almería	95	636	613	376	237	596	260	311
5. Avila	108	227	213	147	66	225	80	118
6. Badajoz	1.222	1.749	1.635	1.319	316	719	430	1.072
7. Baleares	397	255	236	169	67	152	86	143
8. Barcelona	2.298	6.747	6.542	4.644	1.898	2.923	2.103	4.267
9. Burgos	100	303	271	187	84	478	116	158
10. Cáceres	121	483	460	327	133	333	156	215
11. Cádiz	503	493	406	235	171	377	258	158
12. Castellón	170	1.066	1.054	844	210	876	222	521
13. Ciudad Real	415	1.556	1.461	1.139	322	771	417	873
14. Córdoba	903	1.159	1.050	843	207	930	316	522
15. Coruña (La)	119	431	410	243	167	315	188	137
16. Cuenca	221	324	303	267	36	142	57	160
17. Gerona	140	929	855	595	260	515	334	488
18. Granada	197	1.268	1.206	613	593	656	655	555
19. Guadalajara	290	356	302	234	68	334	122	184
20. Guipúzcoa	291	728	593	511	82	335	217	442
21. Huelva	268	695	636	530	106	278	165	460
22. Huesca	591	554	551	440	111	415	114	346
23. Jaén	550	1.446	1.372	970	402	910	476	936
24. León	621	689	635	493	142	377	196	494
25. Lérida	35	721	686	456	230	317	265	452
26. Logroño	68	396	358	275	83	153	121	282
27. Lugo	27	87	78	48	30	56	39	46
28. Madrid	5.389	7.260	5.873	5.073	800	1.396	2.187	4.876
29. Málaga	2.254	1.553	1.473	1.030	443	784	523	997
30. Murcia	1.073	1.328	1.273	762	511	511	566	671
31. Navarra	27	522	460	391	69	52	131	408
32. Orense	21	157	150	60	90	94	97	58
33. Oviedo	548	3.734	3.520	2.689	831	807	1.045	2.313
34. Palencia	125	176	151	121	30	37	55	116

— 2388 —

PROVINCIAS Y CAJAS PAGADORAS	Pendientes de informe pensiones Ley 5/79	Recibidos servicio pensiones especiales	Estudiados	Con propuesta resolución	Con incidencias	Peticiones documentos cursadas	Pendientes resolución	Ordenados
35. Palmas (Las)	1	70	69	18	51	46	52	17
36. Pontevedra	42	253	239	140	99	60	113	118
37. Salamanca	45	238	229	129	100	53	109	111
38. Tenerife	37	51	45	29	16	16	22	24
39. Santander	238	913	838	714	124	185	199	695
40. Segovia	32	89	56	38	18	24	51	35
41. Sevilla	808	1.401	1.238	658	580	235	743	656
42. Soria	23	42	29	21	8	24	21	21
43. Tarragona	428	1.047	994	738	256	213	309	659
44. Teruel	146	455	369	321	48	112	134	292
45. Toledo	1.681	1.866	1.738	1.434	304	360	432	1.317
46. Valencia	1.227	3.551	3.523	2.049	1.474	637	1.502	1.208
47. Valladolid	175	345	305	213	92	138	132	204
48. Vizcaya	18	1.734	1.684	1.132	552	672	602	1.089
49. Zamora	54	165	159	126	33	32	39	130
50. Zaragoza	602	1.613	1.575	940	635	581	673	918
51. Cartagena	36	156	109	76	33	33	80	118
52. Gijón	119	630	542	393	149	116	237	576
53. Jerez	—	16	11	7	4	4	9	27
54. Vigo	—	110	60	39	21	22	71	59
55. Ceuta	29	45	42	33	9	39	12	22
56. Melilla	6	16	11	7	4	4	9	7
Totales	27.704	55.148	50.913	36.789	14.124	21.916	18.359	32.335

V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“De acuerdo con lo manifestado ante la Comisión de Presupuestos del Congreso en reunión informativa sobre este mismo tema en la que por el Director General del Tesoro se dio cumplida explicación de la actividad en el despacho de documentos de acuerdo con el plan elaborado al efecto, a iniciativa del Ministerio de Hacienda, y ante la falta de petición formal prevista en el artículo 34, 1, del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ha remitido a la Cámara un estado demostrativo de la situación al 31 de noviembre pasado, acompañado de una breve nota informativa.

En lo referente al reconocimiento del derecho a la prestación de asistencia médico-farmacéutica, en caso de enfermedad o accidente del beneficiario de la pensión, en iguales condiciones y términos que los pensionistas del Régimen General de la Seguridad Social, previsto en el artículo 3.º de la citada Ley, no significa la adquisición automática de estos beneficios de la Seguridad Social, ya que el artículo 6.º del Real Decreto 2.635/1979, de 16 de noviembre, dictado en aplicación de la Ley anterior, prevé que los “Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Hacienda, conjuntamente, determinarán la forma y condiciones para la prestación de la asistencia médico-farmacéutica y de los servicios sociales a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 3.º de la Ley”. Esta regulación posterior prevista no ha tenido lugar hasta la fecha”.

Se adjunta fotocopia facilitada por el Ministerio de Hacienda sobre situación el 30 de noviembre de 1980, de los expedientes acogidos a la Ley 5/1979.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don JUAN JOSE LABORDA MARTIN, sobre entrada en funcionamiento del Centro para subnormales profundos de Fuentes Blancas, en Burgos (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 74, de 12-12-1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Juan José Laborda Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre entrada en funcionamiento del Centro para subnormales profundos de Fuentes Blancas (Burgos), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Sanidad, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. El edificio se encuentra terminado y pendiente únicamente de obras de urbanización, cerramiento y complementarias, encontrándose dichas obras en avanzado estado de construcción.

Segundo. Una vez terminada completamente la construcción del Centro, se procederá a su amueblamiento y puesta en funcionamiento por el Instituto Nacional de Servicios Sociales en el primer semestre del año en curso.

Tercero. El Centro se concibe con una capacidad de 115 plazas, de las que 80 están en régimen de internado y 35 en régimen de media pensión. Evidentemente el Centro no cubre la asistencia del total de subnormales profundos de la provincia de Burgos, pero supone un importante esfuerzo y permite afirmar haberse cubierto en este campo una importante carencia.

El personal previsto es el siguiente:

- 1 Director.
- 1 Titulado Medio (Asistente Social).
- 1 Ejecutivo.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Psicólogo.
- 1 Pedagogo.
- 1 Psicoterapeuta.
- 1 Psicomotricista.
- 1 Terapeuta.
- 1 Logopeda.
- 1 ATS.
- 7 Educadores.
- 3 Profesionales de oficio (mantenimiento).
- 6 Cuidadores.
- 1 Gobernanta.
- 7 Subalternos.

A tiempo parcial:

- 1 Médico pediatra.
- 1 Médico neurólogo.
- 1 Médico rehabilitador.

En cuanto a instalaciones y equipamiento, el Centro contará con los siguientes servicios:

- Servicio de evaluación de programas individuales y seguimiento de los mismos.
- Servicio de habilitación personal.
- Servicio de adiestramiento y terapia ocupacional.
- Servicio de orientación y apoyo a la familia.
- Para favorecer el desarrollo del sujeto se propiciará la convivencia del deficiente en grupos reducidos, acercándole a situaciones parecidas a la vida en familia, con el fin de que se ejercite en hábitos que contribuyan a su mayor autonomía personal.
- Servicios auxiliares tales como los de cocina, limpieza, lavandería, etc.

Los citados servicios serán dotados de todos aquellos elementos precisos para el cumplimiento de sus fines. Aparatos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación hasta el óptimo que permita el enfermo."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre remuneraciones anuales previstas para el año 1980 para una serie de funcionarios y delegados del Gobierno responsables de diversos órganos de la Administración periférica del Estado en la región de Murcia (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 71, de 21-11-1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Martínez Ovejero, sobre remuneraciones anuales previstas para el año 1980 para una serie de funcionarios y delegados del Gobierno responsables de diversos órganos de la Ad-

ministración periférica del Estado en la región de Murcia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“— Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura:

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo	576.000
Grado inicial	71.640
Pagas extra	107.940
Incentivo de Cuerpo	180.096
Jefatura	304.560
Prolongación jornada	385.200
Exclusiva	400.752
Total brutas	2.026.188

Más trienios a 2.430 pesetas.

— Delegado Provincial del Ministerio de Educación:

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo base	537.600
Trienios	210.840
Exclusiva dedicación	423.012
Grado	44.576
Incentivo de Cuerpo	69.468
Destino	321.480
Prolongación jornada	320.400
Total brutas	1.927.376

A estas cantidades, y en concepto de descuentos, deberán deducírseles las correspondientes a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta, Derechos Pasivos y MUFACE.

La actual Delegada del Departamento de Murcia es funcionaria del Cuerpo Especial de Directores Escolares. Las cantidades señaladas corresponden a esa condición. Las retribuciones básicas y las de prolongación de jornada vienen determinadas por el Cuerpo de pertenencia del funcionario.

— Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social:

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo	672.000
Trienios (7 de i. p. 10)	238.140
Grado (coeficiente 5)	83.580
Ayuda familiar	28.128
Complemento destino (N. 29)	321.480
Prolongación jornada	392.400
Dedicación exclusiva	423.024
Incentivo	117.144
Total brutas	2.275.896

— Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos):

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo	576.000
Grado	71.640
Trienios	58.320
Pagas extras	117.660
Incentivo corporativo	347.472
Complemento destino	321.480
Prolongación jornada	392.400
Dedicación exclusiva	423.024
Total brutas	2.307.996

— Delegado Provincial del Ministerio de Cultura (don Pedro Andújar Naval, N. R. P. AO1PG002978):

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo	572.000
Grado inicial	83.580
Complemento destino	321.480
Prolongación jornada	392.400
Incentivo de Cuerpo	117.144
Dedicación exclusiva	423.024
Trienios	136.080
Ayuda familiar	15.300
Total anual	2.061.008

— Delegado Provincial de Deportes de Murcia:

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo	1.094.040
Dos pagas extraordinarias	96.000
Total anual	1.190.040

— Delegado de Cultura en Cartagena (don Carlos Ferrándiz Araujo, N. R. P. E12CU087):

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo	576.000
Complemento destino	219.960
Prolongación jornada	349.920
Gratificación	66.984
Dos pagas extraordinarias	96.000
Total anual	1.308.864

— Delegado de Deportes en Cartagena:

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo	1.094.040
Dos pagas extraordinarias	96.000
Total anual	1.190.040

— Delegado Provincial del Ministerio de Trabajo:

Conceptos retributivos	Pesetas
Sueldo	576.000
Trienios	367.418
Grado	71.640
Complemento destino	304.560
Prolongación jornada	385.200
Dedicación exclusiva	400.752
Incentivo de Cuerpo	117.144
Dos pagas extraordinarias iguales a las retribuciones básicas mensuales	169.176
Total anual	2.391.890

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don GREGORIO MIR MAYOL, sobre inversiones de INSALUD durante 1980 en Mallorca (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 77, de 12-1-1981).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Gregorio Mir Mayol, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre inversiones de INSALUD durante 1980 en Mallorca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

“Las inversiones que figuraban en el Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud de 1980 para realizar en sus instituciones sanitarias de Mallorca eran:

	Millones de pesetas
Creación de Centros sanitarios abiertos	—
Actualización de Centros sanitarios cerrados	50

Por otra parte, hay que señalar que en dicho presupuesto figuraban cantidades para inversiones indeterminadas, cifradas con carácter global (créditos inferiores a 10 millones de pesetas, para revisión de precios, obras imprevistas y urgentes, etc.).

Por partidas las cantidades invertidas en Mallorca durante 1980 han sido las siguientes:

	Millones de pesetas
Servicio Especial de Urgencia de Palma	9,7
Renovación Residencia Sanitaria de Palma de Mallorca	3,8
Telefonía Ambulatorio de Inca ...	2,7
Total	16,2

En el anteproyecto de presupuesto de inversiones del Instituto Nacional de la Salud para 1981 figuran las siguientes asignaciones:

	Millones de pesetas
Ambulatorio Vía Roma de Palma de Mallorca	18
Remodelación Residencia Sanitaria de Palma de Mallorca	120
Almacenes y vestuarios Residencia Sanitaria de Palma de Mallorca.	30
Cuidados intensivos Residencia Sanitaria de Palma de Mallorca ...	30
Residencia Materno-Infantil de Palma de Mallorca	38,1
Consultas externas Residencia Sanitaria de Palma de Mallorca	20
Total	256,1"

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego de la Senadora del Grupo Parlamentario Socialista doña AMALIA MIRANZO MARTINEZ, sobre situación escolar en la región castellano-manchega (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, serie I, número 75, de fecha 19 de diciembre de 1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por doña Amalia Miranzo Martínez, sobre situación escolar en la región castellano-manchega, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 75-I, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1.º El número total de Escuelas-Hogar en funcionamiento en la región castellano-manchega es de 28. Su distribución por provincias, localización, domicilio, composición y número de escolares residentes en las mismas figuran en el Anexo adjunto.

Los servicios que prestan las Escuelas-Hogar son, ante todo, los propios de un internado cuya finalidad específica es sustituir al hogar familiar para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización y mediante residencia de los alumnos facilitar a éstos su escolarización en él a los Colegios Públicos existentes en la localidad en que radica la Escuela-Hogar o, en su caso, en Colegios privados gratuitos.

Las Escuelas-Hogar que conservan alguna unidad escolar de EGB en funcionamiento, escolarizan a su propio alumnado y funcionan conexas con los Centros Escolares de la localidad.

ANEXO QUE SE CITA

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DENOMINACION	DOMICILIO	COMPOSICION		
				Plazas Prf. ocio-hogar	Unidades clase EGB	Escolares residentes
PROVINCIA DE ALBACETE						
Albacete	Albacete	E. H. "Nuestra Señora de Fátima"	Calle García Mas, s/n.	4	2	116
Bienservida	Bienservida	E. H. "Santa Marta"	Calle Duque de Ahumada, 2	3	—	80
Chinchilla de Monte Aragón	Chinchilla de Monte Aragón	F. H. "Nuestra Señora de las Nieves"	Calle San Julián	3	3	140
Elche de la Sierra	Elche de la Sierra	E. H. "Cristo Crucificado"	Plaza de San Juan Bosco	4	—	130
Hellín	Hellín	E. H. "San José"	Carretera de Liétor	3	1	90
Hellín	Hellín	E. H. "San Rafael"	Calle Jaén, 2	3	2	108
Molinicos	Molinicos	E. H.		3	—	80
Nerpio	Nerpio	E. H.		5	—	140
Yeste	Yeste	E. H. "San José de Calasanz"	Calle José Antonio	9	—	235
Provincia de Albacete. Total: nueve Escuelas-Hogar.				37	8	1.119
PROVINCIA DE CIUDAD REAL						
Almagro	Almagro	E. H. "Nuestra Señora del Rosario"	Plaza de Santo Domingo, 4	2	2	54
Ciudad Real	Ciudad Real	E. H. "Nuestra Señora del Prado"	Calle Lirio, 8	3	—	90
Daimiel	Daimiel	E. H. "Damas Apostólicas"	Calle Santa María, 6	3	4	126
Daimiel	Daimiel	E. H. "Divina Pastora"	Calle José Antonio, 11	2	—	43
Daimiel	Daimiel	E. H. "Cristo de la Luz"	Carretera de Manzanares, s/n.	5	3	120
Villar del Pozo	Villar del Pozo	E. H.	Calle Extramuros, s/n.	5	5	135
Villarrubia de los Ojos	Villarrubia de los Ojos	E. H. "Santa Rosa"	Calle Iglesia, 6	2	2	50
Provincia de Ciudad Real. Total: siete Escuelas-Hogar.				22	16	618
PROVINCIA DE CUENCA						
Carboneras de Guadazaón	Carboneras de Guadazaón	E. H.	Calle Primo de Rivera, s/n.	5	—	100
Cuenca	Cuenca	E. H. "San Julián"	Calle El Carmen, 4	7	—	201
Landete	Landete	E. H.		3	—	46
Mota del Cuervo	Mota del Cuervo	E. H. "Eugenio López"	Calle Santa Rita, s/n.	9	—	254
Provincia de Cuenca. Total: cuatro Escuelas-Hogar.				24	—	601

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DENOMINACION	DOMICILIO	COMPOSICION		
				Plazas Prf. ocio-hogar	Unidades clase EGB	Escolares residentes
PROVINCIA DE GUADALAJARA						
Guadalajara	Guadalajara	E. H. "Nuestra Señora de la Antigua"	Calle Salazar, 1	10	—	234
Molina	Molina	E. H. "Doña Blanca de Molina"	Paseo Alameda, s/n.	7	—	186
Pastrana	Pastrana	E. H. "Fray Lorenzo Pérez"	Calle Castellana, 13	3	—	100
Pastrana	Pastrana	E. H. "María Inmaculada"	Calle Moratín, 9	2	—	100
Sigüenza	Sigüenza	E. H. "Nuestra Señora de la Estrella"	Calle Estrella, 1	5	—	154
Provincia de Guadalajara. Total: cinco Escuelas-Hogar.				27	—	774
PROVINCIA DE TOLEDO						
Navahermosa	Navahermosa	E. H. "El Prado"		3	—	75
Noblejas	Noblejas	E. H. "Nuestra Señora de los Desamparados"	Calle Valentina García Suelto, 6	4	—	100
Los Yébenes	Los Yébenes	E. H.	Carretera de Marjaliza	6	—	150
Provincia de Toledo. Total: tres Escuelas-Hogar.				13	—	325
TOTALES de la región Castellano-Manchega: 28 Escuelas-Hogar.				123	24	3.437

El sostenimiento de las Escuelas-Hogar se financia mediante el crédito 18.042/51 (332) de los Presupuestos Generales del Estado y además con la adjudicación a las Delegaciones Provinciales del Departamento de las ayudas del PIO por parte del INAPE, cuya cuantía individualizada es en estos momentos de 150 pesetas diarias por escolar residente, durante doscientos setenta días de funcionamiento anual.

Independientemente de esto, en el Presupuesto de 1981 se han incluido las cantidades necesarias para gastos de material didáctico, actividades complementarias, asistencia médico-sanitaria, orientación escolar y conservación de mobiliario y material, a razón de 11.000 pesetas por cada plaza de profesor o unidad escolar que componen la Escuela-Hogar correspondiente.

2.º Respecto de las previsiones en esta materia, el Ministerio tiene en marcha, en este momento, las siguientes acciones:

Albacete: Calle Canal María Cristina. Colegio Nacional "Luis Vives": entrada en funcionamiento para el curso 1980-81 (en abril o mayo) de una Escuela-Hogar de 200 plazas.

Guadalajara: Calle Medrano de Miguel. Centro de 320 puestos con Escuela-Hogar de 200 puestos, adjudicado en diciembre del año 1979 y a punto de finalizar.

Toledo: En los Yébenes, la construcción de una Escuela-Hogar adjudicada en junio de 1979, actualmente terminada y a punto de entrar en funcionamiento.

Cuenca: Adaptación de un edificio de la Caja Provincial de Ahorros para Escuela-Hogar, con 400 plazas, y estando previsto que se inicie la obra en 1981".

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego formulado por la Senadora del Grupo Parlamentario Socialista doña AMALIA MIRANZO MARTINEZ, relativo a que por INSALUD se cubran los servicios de ambulancia en forma adecuada a las necesidades de la Residencia Sanitaria de Cuenca (publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, serie I, número 75, de fecha 19 de diciembre de 1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por la Senadora del Grupo Parlamentario Socialista doña Amalia Miranzo Martínez, sobre que por INSALUD se cubran los servicios de ambulancia en forma adecuada a las necesidades de la Residencia Sanitaria de Cuenca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

"En primer lugar, hay que precisar que el número de Ambulancias solicitadas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Cuenca para la capital y su zona de influencia fue de cuatro unidades.

Para cubrir estas necesidades se convocó el concurso correspondiente, de las cuatro ambulancias previstas, resolviéndose de la siguiente manera:

— Un concursante obtuvo dos ambulancias.

Servicio urbano: 300 pesetas.

Servicio en carretera: 18,40 pesetas/kilómetro de recorrido.

- Otro concursante obtuvo una ambulancia.
Servicio urbano: 300 pesetas.
Servicio en carretera: 20,40 pesetas/kilómetro de recorrido.
- Y otro concursante obtuvo una ambulancia.
Servicio urbano: 300 pesetas.
Servicio en carretera: 20,40 pesetas/kilómetro de recorrido.

Llegado el momento de la firma de los contratos, los dos concursantes que habían obtenido una ambulancia cada uno se negaron a suscribirlos, alegando que no tenían la obligación de dotar a las ambulancias de un camillero, si bien, así se precisaba en las condiciones.

Esto ha motivado que Cuenca y su zona de influencia cuenten en la actualidad con el servicio contratado de sólo dos ambulancias, con una situación difícil de resolver por el motivo anteriormente alegado, en la que no obstante se trabaja, en el sentido de contratar ambulancias para casos concretos y proseguir conversaciones con los empresarios que se han negado a firmar los contratos y en caso de no dar resultado favorable, llevarían al Instituto Nacional de la Salud a considerar la posibilidad de cubrir el servicio por sus propios medios”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre política del Gobierno respecto al uso del patrimonio que provenía de la antigua OJE y Delegación Nacional de la Juventud (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, serie I, número 74, de fecha 12 de diciembre de 1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario prime-

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Celso Montero Rodríguez, sobre política del Gobierno respecto al uso del patrimonio que provenía de la antigua OJE y Delegación Nacional de la Juventud, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

“1.º Conviene clarificar que ni la antigua OJE ni la extinguida Delegación Nacional de la Juventud tenían patrimonio propio, sino que éste se integraba en el del también extinguido Movimiento Nacional. La posición del Gobierno con respecto al mismo se deriva de lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril.

Cuanto bienes y servicios están afectados a la política juvenil, atienden ésta sin exclusividad ni discriminaciones de tipo alguno. Así queda explicitado en las normas de funcionamiento de las diferentes instalaciones, centros y residencias que funcionan al servicio de la juventud.

Tales normas en vigor se han revisado a la luz de la experiencia de su funcionamiento, y teniendo en cuenta las opiniones juveniles. Culminada la citada actuación, entrarán en vigor en fechas muy próximas.

Entre sus características, conviene destacar el marcado signo participativo de los jóvenes en el régimen de funcionamiento

de todos los Centros e Instituciones que constituyen el patrimonio gestionado por el Organismo Autónomo "Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria", al tiempo que se mantiene con todo rigor el principio indiscriminadamente abierto de dichos establecimientos juveniles.

2.º El Gobierno considera legal y, en absoluto, discriminatorio para otras organizaciones juveniles, el uso que se viene haciendo de este local.

El Club Juvenil de referencia es un local pequeño, sin condiciones para una gran planificación de actividades culturales, y las que allí se vienen desarrollando son de carácter convivencial, es decir, un marco que facilita encuentros entre los jóvenes, sin exclusivas, posibilitando intercambio de ideas y proyectos para realizar en otros lugares, como actividades deportivas y al aire libre.

Reiteramos que este Club está abierto a todos los jóvenes de la ciudad, y según nos informan desde allí, el problema existente es más el típico enfrentamiento entre organizaciones juveniles de carácter político, que un uso exclusivo de una asociación concreta frente al conjunto de las demás.

3.º y 4.º Entendiéndose por "semejantes condiciones legales", el usufructo de locales del Organismo Autónomo "Instituto de la Juventud", por organizaciones juveniles, en exclusiva, cabe responder que ninguna, ni en Galicia ni en el resto de España. Todos los establecimientos juveniles son abiertos y participativos, como queda dicho.

5.º El Gobierno tiene absolutamente clarificado todo el conjunto de situaciones".

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre diversos problemas que afectan a la cobertura de TVE en la provincia de Orense (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 75, de 19-12-1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don Celso Montero Rodríguez, sobre diversos problemas que afectan a la cobertura de TVE en la provincia de Orense, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1.º RTVE ha estudiado un plan de modernización e instalación de nuevos reemisores del primer programa y extensión del segundo programa.

Para la realización de este Plan existe un acuerdo entre la Diputación Provincial de Orense y RTVE, firmado en marzo de 1979, mediante el cual la Diputación Provincial realizará la infraestructura y RTVE aportará los equipos por un valor de 69 millones de pesetas.

Con este Plan de modernización y extensión del primer y segundo programa se estima que la recepción de TV alcanzará a 305.865 habitantes para el primer programa y 274.011 habitantes con el segundo programa, cifras que probablemente serán superiores al no poder registrar con exactitud la población dispersa.

2.º En la provincia de Orense han instalado 12 reemisores del primer programa y un centro emisor en Prada del Sil. Para

el segundo programa existe un emisor en el mismo centro emisor y un reemisor en la capital.

Con cargo al presupuesto del Mundial 82 se tiene prevista la instalación de los reemisores siguientes: Sobradelo, Barco de Valdeorras, Viana del Bollo, La Gudina, Ginzo de Limia, Bande, Lovios, Creciente, Ribadavia y otro en la zona de Leiro. En estos emplazamientos se incluyen reemisores para el primer programa y segundo programa.

El criterio para la selección de estos emplazamientos es la mayor densidad demográfica alcanzada con la señal de TV, y por supuesto otros de tipo radioeléctrico.

Se tiene conocimiento de la existencia de gran número de reemisores no acogidos a la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1962, de precaria instalación y dudoso funcionamiento, y cuyo servicio se suspende o modifica cuando interfieren a los reemisores de la red nacional.

3.º En el mencionado Plan se incluye una larga lista de localidades que se beneficiarán de una recepción adecuada de primer y segundo programa. Este plan fue presentado y explicado a los medios informativos en el momento de la firma del Convenio con la Diputación Provincial de Orense.

En general se puede decir que las zonas más afectadas por deficiencia de señal son las limitadas por la provincia de León, a causa de su relieve y la fronteriza con Portugal por efecto de las interferencias."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional

del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre posible concesión de beneficios a los soldados licenciados después de más de siete años de servicio en filas a causa de la guerra civil (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 74, de 12-12-1980).

Palacio del Senado, 17 de febrero de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Paulino Pérez, sobre posible concesión de beneficios a los soldados licenciados después de siete años de servicios a filas a causa de la guerra civil, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 74-I, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La pregunta se centra en el grupo de soldados que, movilizados en principio por el Gobierno republicano en Menorca, sirvieron durante su defensa y que, al negociarse la rendición de la isla, pasaron automáticamente a servir en el Ejército nacional, completando, entre guerra y posguerra, un total de más de siete años de servicio militar.

Pues bien, como el mismo Senador categórica y certeramente afirma, es evidente que no pueden acogerse legalmente al R. D. L. 6/78 por no haber sido militares profesionales. Tampoco a la ampliación producida con la promulgación de la Ley 10/80, ya que no estaban reenganchados antes del 18 de julio de 1936, pues ni siquiera eran soldados antes de esa fecha. Es decir, hoy por hoy, no existe legislación alguna que afecte a este grupo de soldados de servicio militar prolongado y, por tanto, nada puede hacer en su favor este Ministerio.

Sin embargo, quiere hacerse destacar que este caso de prolongación del servicio militar no es único, cosa lógica en guerra y posguerra; sin llegar todos quizás a siete años, pero aproximándose bastante, existen combatientes de ambos bandos que intervinieron en toda o casi toda la campaña y, finalizada ésta, continuaron movilizados por tiempo muy superior al intervalo normal del servicio militar. Después fueron licenciados escalonadamente, sin que ninguno de ellos recibiera, que se sepa, pensión o beneficio alguno por su largo período de servicio.

Visto lo cual, se pasa a contestar las cuestiones concretas:

1.º Con la legislación actual no existe posibilidad alguna de reconocer beneficio o pensión de carácter militar, ni a este reducido grupo de antiguos soldados ni a ningún otro en condiciones similares.

2.º En la vigente legislación de Seguridad Social el Servicio Militar, obligatorio o voluntario, se configura como una situación asimilada a la de alta a efectos de acusar las prestaciones del sistema durante la cual no existe obligación de cotizar. Al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la Ley de la Seguridad Social de 1966 las normas reguladoras de las distintas prestaciones han ido estableciendo que los trabajadores que causen baja en el Régimen General por incorporarse a filas para el cumplimiento del Servicio Militar conservan, durante el tiempo que dura el mismo, el derecho a causar las citadas prestaciones.

No existe, por el contrario, ninguna disposición legal que a efectos de la jubilación equipare este período, durante el cual se cotizó, a años cotizados que incrementen el porcentaje de la pensión.

Ahora bien, el porcentaje de la pensión de jubilación viene determinado en función del número de años realmente cotizados y del número de años que, en razón de la edad del trabajador en 1 de enero de 1967, se asimilan a cotizados, según escala establecida al efecto.

A la vista de esta escala para abonos de años, y teniendo en cuenta la edad que en enero de 1967 podrían tener estos antiguos soldados, es realmente difícil, en una vida laboral normal, que en el momento de la jubilación a los sesenta y cinco años no se reúnan los treinta y cinco años de cotización necesarios para tener derecho al cien por cien de la pensión.

Por todo ello, no parece justificado dar para este supuesto una solución particularista, ya que por su excepcionalidad redundaría en un evidente agravio comparativo respecto al resto de los españoles que hayan estado o estén en circunstancias análogas."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.